

**ORDENANZA REFORMATORIA TERCERA A LA ORDENANZA
PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.**

NRO. 24-2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Concejo Municipal del cantón Puerto Quito aprobó la ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO publicada en el Registro Oficial - Edición Especial N° 2052, de 31 de enero de 2025.

El Concejo Municipal, resolvió: "APROBAR LA ORDENANZA REFORMATORIA PRIMERA, A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO; publicada en el Registro Oficial el día martes 12 de agosto de 2025, en la Edición Especial N° 485 - Registro Oficial.

El Concejo Municipal, resolvió: "APROBAR LA ORDENANZA REFORMATORIA SEGUNDA, A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO; publicada en el Registro Oficial el día jueves 28 de agosto de 2025, en la Edición Especial N° 542 - Registro Oficial.

La Dirección de Gestión Financiera preparó la Tercera Reforma al presupuesto, que tiene como único objetivo reducir la cuentas que estaban pendientes de pago por parte del Ministerio de Finanzas y acreditar a una sola cuenta denominada BONOS DEL ESTADO, tanto en ingresos como en gastos, aclarando que no tiene ninguna incidencia en el presupuesto inicial.

Por tal motivo, es necesario someter al análisis y aprobación del Concejo Municipal dicha reforma, mediante la expedición de la ordenanza reformativa respectiva, sujetándose a los lineamientos y regulaciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 256, 259, 260 y 322.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Municipales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina, en su Art. 95 que el presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la provisión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas;

Que, al Art. 255 del COOTAD determina: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el COOTAD establece: "Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.";

Que, el COOTAD señala: "Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.";

Que, el Director de Gestión Financiera, mediante memorando Nro. GADMCPQ-DGF-2025-0654-M, de 15 de agosto de 2025, suscrito por el Director de Gestión Financiera, remitió informe y anexo para la tercera reforma al presupuesto vigente.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2025-0437-M de fecha 20 de agosto de 2025, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, indica:

"CONCLUSIÓN:

Es menester la tercera reforma del presupuesto del ejercicio económico 2025, cuando se trata de suplementos de crédito elaborados por el Director de Gestión Financiera, previa autorización del Concejo Municipal a través de la expedición de la Ordenanza reformativa respectiva.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que previo informe de la Comisión respectiva, el Concejo Municipal apruebe la ORDENANZA REFORMATIVA TERCERA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL

EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, con lo anexos remitidos por el Director de Gestión Financiera, de conformidad con lo determinado en los artículos 259, 260 y 322 del COOTAD. Se emite criterio jurídico favorable.”

Que, con Informe Nro. 23-2025 de fecha 25 de agosto de 2025, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto, Territorialidad y Transporte, emitió Informe Favorable.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA TERCERA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.

Art. 1. - Apruébense los Anexos que contienen la tercera reforma al presupuesto vigente, relacionada con suplementos de créditos, los cuales forman parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Las disposiciones contenidas en esta ordenanza prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le opondan.

SEGUNDA: La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y página web institucional.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Puerto Quito, a los 04 días del mes de septiembre de 2025.

Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Priscila Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA REFORMATORIA TERCERA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**, en dos sesiones Ordinarias, de 28 de agosto y 04 de septiembre de 2025, en primer y segundo debate respectivamente, en su orden, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida en tres ejemplares al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, para la sanción o veto correspondiente.- Puerto Quito, 04 de septiembre de 2025.- LO CERTIFICO.

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

SR. VICTOR ANTONIO MIELES PALADINES, ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO**, la **ORDENANZA REFORMATORIA TERCERA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Puerto Quito, 8 de septiembre de 2025.

Sr. Victor Antonio Mieles Paladines
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó ordenanza que antecede el Sr. Victor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón Puerto Quito; quien dispuso su ejecución y publicación en el Gaceta Municipal, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. - Puerto Quito, 08 de septiembre de 2025.- LO CERTIFICO.

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCION CREDITO	TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					AUMENTOS	REDUCCIONES	
27.03.02	Bonos del Estado		563,495.19				563,495.19
28.01.03.13	Patrimonio Cultural	71,301.80		71,301.80			-
28.06.01.03	21% de Ingresos Permanentes del 2023	354,416.72		354,416.72			-
38.01.01.02	Cuentas por Cobrar cartera vencida IVA	137,776.67		137,776.67			-
							-
TOTAL INGRESOS	TOTAL	563,495.19	563,495.19	563,495.19	-	-	563,495.19
					-	-	
33.75.01.03	De Alcantarillado	84,405.27		45,345.36			39,059.91
33.75.01.99	Otras Obras de Infraestructura	\$344,435.30		51,839.94			292,595.36
36.75.01.99	Otras Obras de Infraestructura	2,081,826.57		466,309.89			1,615,516.68
36.87.03.07	Bonos del Estado	-	563,495.19				563,495.19
							-
	TOTAL GASTOS	2,510,667.14	563,495.19	563,495.19	-	-	2,510,667.14

87.03	Inversión en Títulos -Valores	563,495.19	
36.87.03.07	Bonos del Estado		
	Techado 8 de Septiembre	84,405.27	BONOS
	Techado el Tatala	71,568.01	BONOS
	Cubierta Recinto Palestina	79,009.15	BONOS
	Techado Abdon Calderon	79,932.66	BONOS
	Red de enrgizacion cabecera cantonal	13,000.00	BONOS
	Construcción de bordillos, aceras y red terciaria sanitaria Nueva Esperanza del Norte arrastre	77,830.97	BONOS
	Construcción alcantarillado Recinto 24 de mayo	45,345.36	BONOS
	Perforación pozo profundo, caseta de bombeo y linea de impulsión Buenos Aires 1 arrastre	51,839.94	BONOS

	<i>Construcción segunda fase pozo profundo cabecera cantonal</i>	73,563.84	BONOS
			BONOS
33.75.01.03	De Alcantarillado	45,345.36	
	<i>Construcción alcantarillado Recinto 24 de mayo</i>	45,345.36	
33.75.01.99	Otras Obras de Infraestructura	51,839.94	
	<i>Perforación pozo profundo, caseta de bombeo y línea de impulsión Buenos Aires 1 arrastre</i>	51,839.94	
36.75.01.99	Otras Obras de Infraestructura	466,309.89	
	<i>Techado 8 de Septiembre</i>	84,405.27	
	<i>Techado el Tatala</i>	71,568.01	
	<i>Cubierta Recinto Palestina</i>	79,009.15	
	<i>Techado Abdon Calderon</i>	79,932.66	
	<i>Construcción de bordillos, aceras y red terciaria sanitaria Nueva Esperanza del Norte arrastre</i>	77,830.97	
	<i>Construcción segunda fase pozo profundo cabecera cantonal</i>	73,563.84	

Atentamente,



Econ. Walmore Játiva R.
DIRECTOR FINANCIERO